

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)
Radicado:28-2014-00798

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Negar la solicitud de aplazamiento de la diligencia de alegatos y fallo programada dentro del asunto para el próximo 28 de octubre de 2022 elevada por el apoderado de la parte demandante¹, dado que la misma se llevara a cabo de manera virtual y por ende no requiere la comparecencia física a las instalaciones físicas del juzgado del profesional, quien además conforme el mandato que le fue conferido, cuenta con la facultad de sustituir.

2. En cuanto a los reparos realizados por el apoderado del demandante por las conductas presuntamente anti procesales de apoderado de su contraparte, se le pone de presente que a su disposición cuenta con las vías judiciales previstas para el efecto, a fin de que si a bien lo tiene estas sean ejecutadas por las autoridades competentes.

3. Frente a la pieza procesal echada de menos por el apoderado de la parte actora, se encuentra que revisado el expediente la misma está incorporada en la carpeta digital denominada 02Audiencias archivo 01InterrogatorioTestimonios20160607Folio410 desde la hora 1:00:35, continuando la diligencia de interrogatorio del demandante en el archivo 02InterrogatorioTestimonios20160607Folio410.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Archivo digital No. 34

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621468526118bcd60bae8efe63d935831cc076834d7dc383cdfac1c415580bd3**

Documento generado en 11/10/2022 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>